

SALLIQUELO, 1 DE DICIEMBRE DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita sea Declarado de Interés Municipal el aludido plan,
Que es conocimiento público el éxito que el plan ha logrado en nuestra Comunidad, a pesar de sus recién 2 meses de implementación, ya han sido instalados 6 con la concurrencia de 36 alumnos,

Que los adultos de nuestro medio tienen en el plan la herramienta necesaria para poder aprender e instruirse sin que las obligaciones de trabajo le coarten tal inquietud, porque las clases se desarrollan en sus barrios, en lugares por ellos mismos cedidos a tal fin,

Que habida cuenta de la importancia que los centros de alfabetización tienen para la comunidad, es necesario respaldarlos y apoyarlos en todo momento desde la esfera municipal ,

Que la capacidad del pueblo redundará en el beneficio de toda la comunidad y por ende de nuestro País,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Declárase de Interés Municipal al Plan Nacional de Alfabetización que está llevándose a cabo en este Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al uso de una de las dependencias de La Casa de la Cultura, para el funcionamiento de la Sede Administrativa del Plan.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 423/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS H. GAYOSO
-PRESIDENTE-